



Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Armenia

Armenia Quindío, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Lina María Blandón Jiménez y otro
Demandada:	Grupo Natura Constructora S.A.S.
Radicado:	630013103002-2019-00167-00
Asunto:	Resuelve solicitud de embargo de remanentes

En presencia de la solicitud de embargo de remanentes, elevada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Q., decretada dentro del ejecutivo adelantado por Andrés Felipe Aristizábal, en contra de Grupo Natura S.A.S., con radicado Nro. 2019-00004-00; verifica el Despacho que, la misma se torna improcedente, al estar en presencia de un proceso declarativo y no de ejecución; lo que torna inaplicable la disposición del artículo 466 del Código General del Proceso; aunado a no haberse dispuesto ninguna medida cautelar innominada, compatible con el cobro ejecutivo.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, remétase comunicación al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) con destino a la Célula Judicial en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

<p><b>ESTADO No. 104</b></p> <p>Hoy, 09/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado</p>  <p>MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA Secretaria</p>
--